



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

**VISTOS:** La Solicitud S/N, el 29 de enero de 2025, del Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRHR MOQUEGUA”; Oficio N° 002-2025-JD-SUTSA-HRM de fecha 30 de enero de 2025, del Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”; Carta N° 020-2025-SIMIXTRA HRM, el 30 de enero de 2025, del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”; Carta N° 004-2025-CAS/HRM, el 30 de enero de 2025, del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”; Oficio Múltiple N° 002-2025-SIPTAS-HRM, EL 240 de enero de 2025, del Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”; Informe N° 533-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 17 de junio de 2025; Informe N° 265-2025-DIRESA-HRM/6.1, de la Unidad de Personal; Memorandum N° 996-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 10 de julio de 2025”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal” (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Solicitud S/N, el 29 de enero de 2025, con Registro 826, el Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRahr MOQUEGUA”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, con Oficio N° 002-2025-JD-SUTSA-HRM de fecha 30 de enero de 2025, con Registro N° 354, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, mediante Carta N° 020-2025-SIMIXTRA HRM, el 30 de enero de 2025, con Registro N° 861, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”, presentó su propuesta de Convenio Colectivo;

Que, con Carta N° 004-2025-CAS/HRM, el 30 de enero de 2025, con registro N° 845, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2025-SIPTAS-HRM, EL 240 de enero de 2025, con Registro N° 669, el Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo;

Que, a través de Informe N° 533-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 17 de junio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Administración, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 265-2025-DIRESA-HRM/6.1, de la Unidad de Personal, mediante el cual remite los proyectos de convenios y dentro de sus conclusiones, solicita la designación a través de acto resolutorio, de los representantes por parte de la Entidad que realizara el trato directo en la mesa negociadora;

Que, mediante Memorandum N° 996-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la elaboración del acto resolutorio que conforme la Comisión Negociadora de la parte empleadora en la Negociación Colectiva Descentralizada, periodo 2025-2026, con los cinco (05) sindicatos: Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRahr MOQUEGUA”, Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”, Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”, Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM”, Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”;

Que, es preciso traer a colación el Informe Técnico N° 622-2023-SERVIR que en su numeral 3.3, señala que: “Cuando existan varias organizaciones sindicales que no cuenten con la afiliación de la mayoría absoluta de servidores de un mismo ámbito, en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el dialogo y la concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales para que a través de la articulación de sus peticiones dentro del procedimiento de negociación colectiva puedan integrar sus propuesta por medio de mecanismos como, por ejemplo, el complementar y/o reformular la propuesta más beneficiosa para el servidor, el ratificar los acuerdos adoptados, entre otros, con la finalidad de lograr junto a la representación empleadora la suscripción o emisión de un solo producto negocial en representación de todos los servidores del ámbito. Cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto, se encuentra sujeta a que hayan cumplido con presentar sus proyectos de convenio colectivo en el plazo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la LNCSE;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Administración y la disposición de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de julio de 2025.

conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Moquegua - 2025-2026, que estará a cargo de las negociaciones colectivas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Lic. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS
SECRETARIA TÉCNICA	Ing. ARLETH VERONICA QUISPITUPAC VELASQUEZ
MIEMBRO	Abg. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE
MIEMBRO	CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
MIEMBRO	Lic. Adm. DENNIS ISRAEL MERINO CARRANZA

**Artículo 2º.- OTORGAR** a los representantes del Hospital Regional de Moquegua, que conforman la Comisión Negociadora destinados en el artículo 1º de la presente resolución, en el marco legal vigente de la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada de los proyectos de convenio colectivo para el periodo 2025-2026, presentados por los sindicatos: Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – “SINTRAHR MOQUEGUA”, Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SUTSA-HRM”, Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua – “SIMIXTRA HRM”, Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua – “SITRAS-CAS/HRM” y Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud – Hospital Regional de Moquegua “SIPTAS-HRM”.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la representación Empleadora del Hospital Regional de Moquegua, así como a los representantes de la parte sindical.

**Artículo 4º.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia  
CMP. 38210 - RNE 24156  
(e) DIRECTOR EJECUTIVO

JLMV/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(05) REPRESENT. EMPLEADORA  
(05) REPRESENTANTES SINDICATOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO